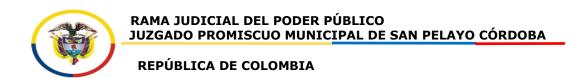
INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 21 de febrero de 2024, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, que el término de traslado de la liquidación adicional del crédito se encuentra vencido y no se presentó objeción. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO Secretario



San Pelayo, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: DARIO JOSE BRANCO AGAMEZ, C.C 78.753.163

APODERADA: ANYELA DANIELA CACERES SIMANCA, C.C. 1.067.903.550

DEMANDADO: BERNARDO MANGA GALVAN C.C. 7.378.554

RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2023-00082-00

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del proceso, aprobando la liquidación adicional del crédito donde se especifica el capital y los intereses, presentada por la parte demandante, toda vez que o fue objetada.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

APROBAR la anterior liquidación adicional del crédito, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, **ANYELA DANIELA CACERES SIMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.067.903.550**, donde se especifica el capital e intereses, como lo establece el Art. 446 del Código General del Proceso, toda vez que no fue objetada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: faeac0f7dfcc7ea16d07ba3a9823023a2bbdef626b2c76bfc32aa5a96219c2c3

Documento generado en 22/02/2024 02:10:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica